



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ROTULACIÓN PARA 22 (VEINTIDOS) FACHADAS DE CENTROS PERTENECIENTES AL DIF ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", SIENDO EL ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Servicios Educativos y el Secretariado Particular de Voluntariado Estatal, mediante las requisiciones 325, 322, 320, 312, 307, 302, 873 y 297 solicitaron la contratación de servicios de rotulación para las fachadas de 22 (veintidós) Centros pertenecientes al DIF Estatal Colima en los municipios de Colima, Tecomán y Manzanillo a fin de diseñar y elaborar los logotipos oficiales de cada uno de los centros, mismos que se señalarán posteriormente.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior en vista de lo solicitado, se sometió ante el Comité de Compras y Adquisiciones en la Treceava Sesión Ordinaria , de fecha 01 de junio del presente año, en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública, motivado y fundado en el numeral 1, fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación de los servicios mencionados en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa mediante 3 cotizaciones con visto bueno del comité de adquisiciones, a favor de la persona moral denominada "RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso estatal, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como 33601 "Publicaciones e impresiones oficiales".

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha



30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La **C.P. Jessica Carolina Arellano Medina**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2496 al 2505 del Código Civil para el Estado de Colima.

1.8.- Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde retener a "EL PRESTADOR" como persona moral, se efectúe en los términos del párrafo quinto del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que "RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", es una persona moral, su representante legal es el ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, que se identifica con credencial de elector con Clave electoral ARLRRF85040906H100, emitida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que dentro de las actividades económicas a las que se encuentra sujeto son las siguientes; "Construcción de vivienda unifamiliar", "Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios", "Construcción de naves y plantas industriales"; de igual manera, manifiesta que se encuentra sujeto al Régimen Simplificado de confianza, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RDC160308U23, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO al presente instrumento jurídico.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Barcino No. 401, Colonia José Pimentel Llerenas, Municipio de Colima, Colima, C.P. 28077.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

“EL PRESTADOR” deberá realizar los servicios de rotulación para las fachadas de 22 (veintidós) Centros pertenecientes al DIF Estatal Colima en los municipios de Colima, Tecomán y Manzanillo a fin de diseñar y elaborar los logotipos oficiales de cada uno de los Centros, mismos que se señalan y especifican en el Anexo Único del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el “DIF ESTATAL”: El **ARQ. MIGUEL ÁNGEL ÁVALOS BELTRÁN**, en su carácter de Jefe del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal Colima.

Por “EL PRESTADOR”: Al **ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS**, representante legal de la empresa “RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.”.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

TERCERA. - PRECIO DEL SERVICIO.

La contratación del servicio motivo de la suscripción de este contrato será con Recurso Estatal, mediante la partida presupuestal No. 33601 correspondiente a “Publicaciones e impresiones oficiales”, por consiguiente el importe total del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$86,800.00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y en las especificaciones del mismo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” mediante transferencia electrónica bancaria, a los 30 días naturales siguientes de haber realizado el servicio a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, así como después de haber presentado las facturas correspondientes, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

La supervisión de la entrega del servicio, será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: **Institución Bancaria; BANCO DEL BAJÍO Beneficiario: RAEL**



DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; Cuenta: 197902370201; CLABE: 030090900012029560.

QUINTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

“EL PRESTADOR” se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en el Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: 1. Encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción de los bienes corresponderá con el objeto descrito en este contrato; 2. Presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido; 3. Deberá enviarla por correo electrónico al departamento de control presupuestal para su fiscalización a las siguientes direcciones: diframo33@gmail.com facturasdif.alimenta@gmail.com en formato PDF y XML.

SEXTA. PENALIZACIÓN.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTADOR” no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente del servicio.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL PRESTADOR” deberá exhibir un pagaré por el 10% del monto total adjudicado antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El pagaré deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que él pagaré se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que él pagaré tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total del servicio descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato.

De igual forma el pagaré deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.



El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto establecido originalmente, así como que el precio de los servicios sean igual al pactado en el contrato original.

NOVENA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 16 de junio al 31 de diciembre del 2023, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR"**, para lo cual se formalizará un contrato modificador al presente.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

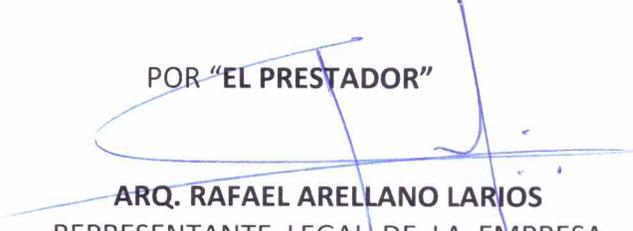
Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 16 de junio del 2023 (dos mil veintitrés).**

POR "EL PRESTADOR"


ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE
C.V

POR "DIF ESTATAL"


LIC. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL


**L.A. JESSICA CAROLINA
ARELLANO MEDINA**
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 



ANEXO UNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ROTULACIÓN PARA 22 (VEINTIDOS) FACHADAS DE CENTROS PERTENECIENTES AL DIF ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", SIENDO EL ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CENTROS	
1)	Programas Alimentarios del DIF Estatal con domicilio en: Calle Av. 20 de noviembre esq. con / Jesús Carranza s/n, Colonia centro Colima, Col.
2)	Unidad de Cirugías Ambulatorias con domicilio en: Juan Álvarez n° 149 Jardines Vista Hermosa Colima, Col.
3)	Administración de la Unidad Deportiva Infantil (UDIF) con domicilio en: Av. Tecomán s/n Colonia De los Trabajadores.
4)	Centro de Asistencia Social Francisco Gabilondo Soler con domicilio en: Calle Francisco Zarco esq. Alfonso Sierra Partida Colonia Jardines Vista Hermosa Colima, Col.
5)	Centro de Asistencia Social de día para Personas Adultas Mayores Calle Anastasio Brizuela Esq. Santos Degollado s/n, Colonia Centro Colima, Col.
6)	Centro de Asistencia Social Adolescentes Hombres Calle Palma Gladiola s/n Colonia Palma Real Tecomán, Colima.
7)	CADI Margarita Septien con domicilio en: Calle Andador allende s/n Colonia Centro Colima, Col.
8)	CADI Niño Benito Juárez Calle Venustiano Carranza n°311 colonia Centro Colima, col.
9)	CADI Colima Calle Longinos banda n° 514 colonia la Albarrada Colima, Col.
10)	CADI Tecomán Calle Ejercito Nacional s/n Colonia Manuel Álvarez Tecomán, Col.
11)	CADI Manzanillo Calle Prolongación Juárez s/n Colonia Santiago
12)	Estancia Infantil Suchitlan Calle Cedro s/n Colonia Centro.
13)	PUNTA CHICA - MANZANILLO Calle Lerma esq. Río de Janeiro colonia Punta Chica Manzanillo Colima.
14)	TABACHINES Bernardo Celis n° 1221 Colonia Tabachines Villa de Álvarez, Col.
15)	PALMAS De los cocoteros n° 53 Colonia las Palmas Colima, Col.
16)	VILLAS SAN JOSÉ Calle Francisco M Márquez esquina general Cándido Aguilar Colonia Villas San José, Villa de Álvarez, Colima
17)	LAZARO CÁRDENAS AV. Leonardo Bravo s/n Colonia Lázaro Cárdenas Colima, Col.
18)	MIRADOR DE LA CUMBRE III Calle Libélula y Escarabajo Colonia Mirador de la Cumbre III, Colima, Col.
19)	CUAUHTÉMOC Calle Oaxaca n°1358 Colonia Cuauhtémoc Colima, Col.
20)	SAN MIGUEL Calle Jazmín s/n entre las calles de las orquídeas y de los Tulipanes Colonia San Miguel.
21)	SANTA ELENA Calle Griselda Álvarez s/n entre calles Santa Elena y Graciela Larios Colonia San Miguel Tecomán Colima



22) LA TRINIDAD Calle Capitán Llerenas s/n Cómala Colima.

Diseños de los veintidós centros sobre muestra de imagen final para la óptima ejecución de los servicios.

Diseño de logotipos oficiales individuales para su revisión.

Las medidas de referencia son: en texto (nombre de cada centro).

Varían las medidas dependiendo el espacio asignado de cada centro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 16 de junio del 2023 (dos mil veintitrés).**

POR **“EL PRESTADOR”**

ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE
C.V

POR **“DIF ESTATAL”**

LIC. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA

DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO

MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.